

## CIRCULAR 31 DE 2013

(octubre 28)

Diario Oficial No. 48.960 de 31 de octubre de 2013

### MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

#### DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

<NOTA DE VIGENCIA: Circular derogada "por transitoriedad" por la Circular 1 de 2021>

24210

Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
De: DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR  
Asunto: RESOLUCIÓN NÚMERO 004364 DE 2013. PROHÍBE LA IMPORTACIÓN A COLOMBIA DE CRUSTÁCEOS VIVOS Y SUS PRODUCTOS FRESCOS, CRUDOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.  
Fecha: Bogotá, D. C., 28 de octubre de 2013

#### Resumen de Notas de Vigencia

##### NOTAS DE VIGENCIA:

- Circular derogada 'por transitoriedad' por la Circular 1 de 2021, 'DEPURACIÓN CIRCULARES EXPEDIDAS POR LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO', publicada en el Diario Oficial No. 51.582 de 8 de febrero de 2021.

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta se informa que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) expidió la Resolución número 004364 del 23 de octubre de 2013, mediante la cual se prohíbe, por el término de un (1) año contado a partir de su entrada en vigencia, la importación a Colombia de crustáceos vivos en sus diferentes estadios de desarrollo y sus productos frescos, crudos, refrigerados o congelados, provenientes de países afectados por la presencia de la enfermedad denominada Síndrome de Mortalidad Temprana (EMS) o Síndrome de Necrosis Hepatopancreática Aguda (APHNS).

La Resolución número 004364 comenzó a regir a partir del 24 de octubre de 2013, fecha de su publicación en el *Diario Oficial* número 48953.

Cordial saludo,

**LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA.**



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.  
Normograma del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA  
n.d.  
Última actualización: 30 de agosto de 2024 - (Diario Oficial No. 52.847 - 13 de agosto de 2024)

